



Mi Universidad

Ensayo

Nombre del Alumno: Jorge Ivan Morales Recinos

Nombre del tema : El Ordenamiento Jurídico

Parcial : 1

Nombre de la Materia : Principios Jurídicos

Nombre del profesor: Mónica Elizabeth culebro Gómez

Nombre de la Licenciatura: LAN

Cuatrimestre 3

EL ORDENAMIENTO JURIDICO

En este ensayo trate de escribir, redactar y resumir lo mas importante para mí de la 1ra unidad que como tema principal es “El ordenamiento jurídico”

El ordenamiento jurídico se refiere al número de leyes, normas y principios que regulan el funcionamiento del sistema legal de un país o una empresa. En general, el sistema legal determina el marco legal en el que se aplican las leyes y se toman decisiones judiciales y administrativas. considerándolo todo. **(Diccionario PANHISPANICO del español JURIDICO, s.f.)**

El derecho es una serie de regulaciones, leyes y resoluciones, un sistema que regula el comportamiento humano, en principio y normas. Con el propósito de lograr intereses y seguridad comunes en la sociedad. **(UDS)**

En derecho se considera una norma imperativa para esta norma legal, que ha contenido sin el cual los objetos legales no pueden hacer, por lo que esto Independientemente de la voluntad del individuo. El concepto de la norma imperativa contrasta con la norma operativa, ya que en Esta es la última suposición, la norma y su contenido están subordinados al principio Ajuste su relación de manera diferente a la que ellos, liberados por la norma operativa. Este es un tipo de norma predominante, especialmente en el derecho público. **(LEMONTTECH BLOG, s.f.)**

La norma Dispositiva a es aquella norma jurídica de cuyo contenido puede prescindirse en virtud del principio de autonomía de la voluntad. Por lo tanto, a los casos en que las personas no establecen la regulación, excepto Legalmente organizado. Debe agregarse que este tipo de normas son características de la ley privada, conspiración legal en la que prevalece el libre albedrío de personas cuando en el que tiene casi cero aplicaciones en el campo del derecho público. Sin embargo, hay autores que creen que la norma operativa también ocurre en Derecho público, donde también hay un cierto margen de autonomía confusión, que ocurre entre la potencia rápida y la no0rma operativa. **(UDS)**

Por fuentes del Derecho se entiende tanto a las personas y grupos sociales que detentan capacidad y potestad para crear normas jurídicas (fuentes materiales del Derecho), como a los medios y formas en que se manifiestan o expresan estas mismas normas jurídicas (fuentes formales del Derecho). **(conceptosjuridicos.com, s.f.)**

Son muchas las clasificaciones que se ofrecen de las fuentes del Derecho, entre ellas se tiene:

- Fuentes Materiales y Reales: Esta agrupación resulta amplia en su contenido porque se refiere a los fenómenos sociales que demandan la creación de normativa respecto a la conducta humana.

- Fuentes escritas y no escritas: Estas pueden ser escritas a mano, impresas, digitalizadas y microfilmadas. Las fuentes no escritas son todos aquellos objetos que proporcionan información del pasado
- Fuentes Históricas: Las fuentes históricas atienden al compendio de aportaciones que a lo largo de la historia han sentado precedentes sobre la manera de crear y vivir el derecho
- Fuentes Formales: Las fuentes formales contienen las fuentes del derecho que podemos observar de manera más práctica

(conceptosjuridicos.com, s.f.)

Ahora bien, ¿qué son las fuentes formales del derecho? Estas son todos aquellos fundamentos que han permitido crear un conjunto de reglas jurídicas que son aplicables por las personas en la sociedad.

Las cuales son:

- Legislación: La legislación es la fuente formal más importante en México por tratarse de un país que consagra el derecho escrito
- Jurisprudencia: La jurisprudencia es la interpretación realizada por tribunales facultados para ello cuando resuelven algún caso en particular y se establece algún criterio sobre aspectos no contemplados por la legislación
- Costumbre: La costumbre constituye normas no establecidas formalmente pero adoptadas debido a la conducta reiterada.
- Doctrina: se refiere al compendio de investigaciones y estudios realizados que aportan conocimiento a la ciencia del derecho.

(conceptosjuridicos.com, s.f.)

la doctrina y jurisprudencia distinguen 3 grados de retroactividad:

1. En grado máximo: la nueva ley se aplica a la relación jurídica creada bajo en imperio de la ley antigua en todos sus efectos, tanto consumados como no consumados.
2. En grado medio: se aplica la ley nueva sólo a los efectos nacidos con anterioridad pero que aún no se han consumado, respetando los ejecutados conforme a la ley anterior.
3. En grado mínimo: se aplica la nueva ley a las situaciones anteriores, pero sólo respecto de los efectos que se producirán en el futuro. **(UDS)**

La eficacia de las normas es su obligación general. Respetado y cumplido por los ciudadanos generalmente. Por otro lado, Norma da consecuencias legales de Y, por otro lado, las normas limitan las partes de la realidad social y estructura como realidad legal, determinando derechos, obligaciones, facultad, fuerza, función esto es lo que se llama eficacia constitutiva de la norma. Es tarea de todos aplicar una ley, o sea realizar y ejecutar aquellos actos jurídicos y hechos prácticos que desembocan en su cumplimiento o lo constituyen. **(UDS)**

La eficacia sancionadora: son los actos contrarios a la ley, actos en fraude de ley. El ordenamiento jurídico reacciona cuando se observan conductas contrarias a la norma. Son diversas las modalidades de contravención, y las de sanción subsiguiente. Existen sanciones de carácter punitivo o penas.

El ordenamiento jurídico reacciona cuando se observan conductas contrarias a la norma. Son diversas las modalidades de contravención, y las de sanción subsiguiente. Existen sanciones de carácter punitivo o penas. Existen también en el ámbito del derecho privado: por ejemplo, el art. 108 de la Ley cambiaria y del cheque establece que quien emite un cheque sin provisión de fondos suficiente deberá pagar al tomador del cheque la suma por la que se extendió, los daños y perjuicios, y además un 10 por ciento del descubierto. Hay también sanciones resarcitorias o reparatorias: indemnización por incumplimiento de las obligaciones o por daños causados, para reparar las consecuencias del acto ilícito. Y hay sanciones neutralizantes, que pretenden impedir que el autor de un acto ilícito consiga el resultado que pretendía, a través de la nulidad del acto. **(UDS)**

Eficacia de la ley en el tiempo. La vigencia de la ley. 22 comienza con la entrada en vigor, que puede ser inmediata o aplazada. El CC establece un sistema de vigencia aplazada y simultánea para todo el territorio nacional: entrarán en vigor las leyes a los 20 días de su publicación en el BOE, si en ellas no se dispone otra cosa. Se trata de días naturales, y el plazo no comprende el día de la publicación, pero sí el último. (arts. 2.1, y 5 CC). **(UDS)**

Para conocer la naturaleza de los artículos transitorios no es necesario realizar un análisis semántico, pues el término transitorio es elocuente, de su denominación se infiere que la función de estos artículos es, en principio, temporal y sirve para regular los procesos de cambio en el sistema jurídico. Su naturaleza jurídica se define por su función que se refiere a la aplicabilidad de otras normas, ya sea al señalar la entrada en vigor de una disposición o al derogarla. El artículo transitorio pierde su eficacia una vez que ha cumplido su cometido, por ello es que no puede establecer prescripciones genéricas con carácter vinculante a los particulares. **(revista juridica UNAM, s.f.)**

El TS, reiteradamente, ha declarado su valor como de aplicación analógica o eficacia supletoria en supuestos de diferente índole, alcanzando al conjunto del derecho civil y potencialmente al menos, a cualquier problema de derecho transitorio en cualquier materia del ordenamiento jurídico, cuando no exista norma específica aplicable o sea preciso una interpretación. De ellas cabe extraer los siguientes criterios:

- Los hechos y conductas anteriores a la norma no quedan sujetos a las disposiciones restrictivas o sancionadoras de ésta, salvo que se trate de medida más benigna.

- Las disposiciones favorables, que consagren nuevos derechos, son aplicables a hechos previos a su entrada en vigor, en cuanto no perjudiquen derechos de tercero resultantes de la normativa anterior.
- Los actos y contratos celebrados bajo el régimen anterior conservan su validez, pero su modificación ha de regirse por la ley nueva.
- Los derechos nacidos y ejercitados bajo un régimen normativo mantienen los efectos propios de aquél régimen.
- Los derechos nacidos y no ejercitados en el momento del cambio normativo persisten como tales derechos, pero han de acomodarse en cuanto a su ejercicio, duración y procedimientos para hacerlos valer, a lo dispuesto en la ley nueva.

(UDS)

La jurisprudencia es el conjunto de sentencias y demás resoluciones judiciales emitidas en un mismo sentido por los órganos judiciales de un ordenamiento jurídico determinado. **(UDS)**

En el derecho continental, la jurisprudencia es también una fuente formal. Sin embargo, también es una fuente oficial de información según la ley, sus valores y fortalezas vinculantes son sustanciales. Se requiere un tribunal superior en el mismo caso. La jurisprudencia se inspira en el propósito de obtener una interpretación uniforme del derecho en los casos que la realidad presenta a los jueces.

(UDS)

En conclusión puedo decir que el ordenamiento jurídico en nuestro país es muy importante ya que, mediante la aplicación de las leyes, normas, reglamentos, regulaciones y las fuentes del derecho se puede garantizar los derechos, deberes y una buena convivencia en armonía con la sociedad

Referencias:

conceptosjuridicos.com. Obtenido de *conceptosjuridicos.com*:

<https://www.conceptosjuridicos.com/mx/fuentes-del-derecho/>

Diccionario PANHISPANICO del español JURIDICO. Obtenido de *Diccionario PANHISPANICO del español*

JURIDICO: <https://dpej.rae.es/lema/ordenamiento-jur%C3%ADdico>

LEMONTTECH BLOG. Obtenido de *LEMONTTECH BLOG*: <https://blog.lemontech.com/que-son-las-normas-juridicas-definicion-caracteristicas-y-ejemplos/>

revista juridica UNAM. Obtenido de *ARTÍCULOS TRANSITORIOS Y DEROGACIÓN*:

<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3693/4524>

UDS. (ANTOLOGIA). *Principios Jurídicos*. UDS.